

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DEL TRABAJO

ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT- 2025 -216

Abg. Harold Andrés Burbano Villarreal
MINISTRO DEL TRABAJO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*”;

Que el artículo 229 de la Constitución de la República, en el inciso segundo, prescribe: “*(...) La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores*”;

Que el inciso segundo del artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público – LOSEP determina: “*Todos los organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República y este artículo se sujetarán obligatoriamente a lo establecido por el Ministerio del Trabajo en lo atinente a remuneraciones e ingresos complementarios*”;

Que el literal a) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público le otorga al Ministerio del Trabajo la competencia de: “*Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley*”;

Que el artículo 112 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público dispone: “*El Ministerio del Trabajo constituye el organismo rector en lo relativo a la administración del talento humano y remuneraciones e ingresos complementarios de las y los servidores del sector público*”;

Que la Disposición General del Decreto Ejecutivo Nro. 500, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 12 de diciembre de 2014 señala: “*En el Decreto Ejecutivo*

No. 10, publicado en el Registro Oficial No. 10 de 24 de agosto de 2009, así como en cualquier otra norma de igual o inferior jerarquía donde diga “Ministerio de Relaciones Laborales”, sustitúyase por: “Ministerio del Trabajo”. Asimismo, en todas las demás disposiciones legales que aluden al Ministerio de Relaciones Laborales, deberá entenderse que se refieren al Ministerio del Trabajo.”;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0059, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 216 de 01 de abril de 2014, esta Cartera de Estado expidió la Norma Técnica para la Contratación de Consejeros de Gobierno, Gestores de Gobierno y Asesores en las instituciones del Estado;

Que según Acuerdos Ministeriales Nro. MRL-2014-0105, publicado en el Registro Oficial Nro. 252 de 23 de mayo de 2014; Nro. MRL-2014-0134, publicado en el Registro Oficial Nro. 296 de 24 de julio de 2014; Nro. MRL-2014-0232, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 386 de 01 de diciembre de 2014; Fe de Erratas publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 411 de 8 de enero de 2015; Nro. MDT-2015-0246, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 622 de 06 de noviembre de 2015; Fe de erratas publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 633 de 23 de noviembre de 2015; Nro. MDT-2017-0051, publicado en el Registro Oficial Nro. 11 de 09 de junio de 2017; Nro. MDT-2017-0129, publicado en el Registro Oficial Nro. 80 de 15 de septiembre de 2017, Nro. MDT-2018-0040, publicado en Registro Oficial Nro. 206 de 22 de marzo de 2018; Nro. MDT-2018-0084, publicado en el Registro Oficial Nro. 254 de 04 de junio de 2018; Nro. MDT-2019-019, publicado en el Registro Oficial Nro. 437 de 27 de febrero de 2019; Nro. MDT-2019-147, publicado en el Registro Oficial Nro. 517 de 26 de junio de 2019; Nro. MDT-2022-073, publicado en el Registro Oficial Nro. 88 de 21 de junio de 2022; Nro. MDT-2023-117, publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial Nro. 413 de 10 de octubre de 2023; Nro. MDT-2024-032, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 518 de 14 de marzo de 2024; y, Nro. MDT-2025-027, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 735 de 03 de febrero de 2025, se reformó la Norma Técnica para la Contratación de Consejeros de Gobierno y Asesores en las instituciones del Estado;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 221 de 18 de noviembre de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, señor Daniel Noboa Azín, designa al señor Harold Andrés Burbano Villarreal como Ministro del Trabajo;

Que mediante Memorando Nro. MDT-SMDTH-2025-0280-M, de 10 de diciembre de 2025; el Subsecretario de Meritocracia y Desarrollo del Talento Humano trasladó dos solicitudes de reforma a la Norma Técnica para la Contratación de Consejeros de Gobierno, Gestores de Gobierno y Asesores en las Instituciones del Estado, por parte del

Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador – SENAE, y del Tribunal Contencioso Electoral; y, señaló: “(...) Mediante Oficio Nro. SENAE-SENAE-2025-0433-OF de 3 de diciembre de 2025 la Institución solicita: “(...) se considere la ampliación del plazo contenido en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2025-027, en el siguiente sentido: "...En la Disposición Transitoria Sexta del Acuerdo Nro. 0059, sustitúyase la fecha: “31 de diciembre de 2025” por “31 de diciembre de 2026 (...).”

Mediante Oficio Nro. TCE-PRE-2025-0069-OF de 10 de diciembre de 2025 la Institución solicita: “(...) En atención al Oficio Nro. MDT-SMDTH-2025-2557-O, de 9 de diciembre de 2025, mediante el cual el Ministerio del Trabajo comunica la imposibilidad de otorgar la excepcionalidad solicitada por este Tribunal, me permito realizar varias precisiones indispensables y, con fundamento en ellas, solicitar respetuosamente la reconsideración de lo expuesto por la Subsecretaría de Meritocracia y Desarrollo del Talento Humano.(...)"

Por lo expuesto, me permito remitir a usted, informe técnico y proyecto de reforma del Acuerdo Ministerial Nro. MRL-2014-0059 de fecha 13 de marzo del 2014, a fin de que se realice las gestiones necesarias de análisis y validación de la propuesta de dicha propuesta.”;

Que mediante Oficio Nro. SRI-SRI-2025-0281-OF, de 12 de diciembre de 2025, la Directora General del Servicio de Rentas Internas, solicita: “(...) se analice la viabilidad de reformar la Norma Técnica para la Contratación de Consejeros de Gobierno, Gestores de Gobierno y Asesores en las Instituciones del Estado, a fin de incorporar una disposición que permita a las instituciones, cuya naturaleza técnica y misional así lo justifique, mantener en su distributivo institucional, de manera expresa, al menos una (1) partida fija bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) para un puesto de asesor de nivel jerárquico superior, al menos, hasta el 31 de diciembre de 2029”;

Que mediante Oficio Nro. SENAE-SENAE-2025-0514-OF, de 15 de diciembre de 2025 el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador – SENAE; y, solicita: “(...) se analice la viabilidad de reformar la Norma Técnica para la Contratación de Consejeros de Gobierno, Gestores de Gobierno y Asesores en las Instituciones del Estado, a fin de incorporar una disposición que permita a las instituciones, cuya naturaleza técnica y misional así lo justifique, mantener en su distributivo institucional, de manera expresa, al menos una (1) partida fija bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) para un puesto de asesor de nivel jerárquico superior, al menos, hasta el 31 de diciembre de 2029”;

Que mediante Oficio Nro. MEF-VGF-2025-0892-O, de 26 de diciembre de 2025, el Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con la competencia que le otorga el numeral 15 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el literal c) del artículo 132 de la Ley Orgánica del Servicio Público, emitió el dictamen presupuestario favorable, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial; y,

En ejercicio de la atribución que le confiere el literal a) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público,

ACUERDA:

REFORMAR LA NORMA TÉCNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSEJEROS DE GOBIERNO, GESTORES DE GOBIERNO Y ASESORES EN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO EXPEDIDA MEDIANTE ACUERDO Nro. 0059, Y SUS REFORMAS

Artículo Único.- En la Disposición Transitoria Sexta del Acuerdo Nro. 0059, sustitúyase la fecha: “*31 de diciembre de 2025*” por “*31 de diciembre de 2026*”.

Disposición Final.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 29 de diciembre de 2025

Abg. Harold Andrés Burbano Villarreal
MINISTRO DEL TRABAJO